

W/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 381-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **09 JUL. 2014**

VISTO; el Oficio N° 406-2014-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR-DCE, Decretos N°s 3878-2014-GRA/PRE-GG, 6783-2014-GRA/GG-ORADM, 8079-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1089-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; expediente conformado en diez (10) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0262,144,183,233-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado de servicios personales de la señorita **Milagro DELGADO HUAMAN**, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo, al señor **Jimmy APCHO CURIÑAUPA**, para desempeñar la funciones del cargo de Técnico de Campo para la Provincia de Huanta, al señor **Juan José LOPEZ CONTRERAS**, para desempeñar la funciones del cargo de Auxiliar Facilitador para la Provincia de Painacochas, al señor **José Luis CORDERO ROMERO**, para desempeñar la funciones del cargo de Técnico de Campo para la Provincia de Paucar del Sara Sara, afecto Proyecto:003- Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de abril al 31 de mayo 2014; 07 de marzo al 31 de mayo 2014, 11 de marzo al 31 de mayo 2014 y 20 de marzo al 31 de mayo 2014, respectivamente;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de servicios personales de los citados servidores señalada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo



asignados por el Responsable de la Meta y Anexo N° 036 y 023, respectivamente que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio 2014, según Decretos N°s 3878-2014-GRA/PRE-GG, 8079-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1089-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
STA. MILAGROS DELGADO HUAMAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0041 2112940 6000008	S/. 1,600.00	01/06/2014 AL 31/07/2014	003- DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA EN LA REGION AYACUCHO
Sr. JIMMY APCHO CURINAUPA	TECNICO DE CAMPO - HUANTA	0041 2112940 6000008	S/. 1,900.00	01/06/2014 AL 31/07/2014	003- DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA EN LA REGION AYACUCHO
JUAN JOSÉ LÓPEZ CONTRERAS	TECNICO DE CAMPO - PARINACOCHAS	0041 2112940 6000008	S/. 1,800.00	01-06-2014 AL 30-06-2014	003- DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA EN LA REGION AYACUCHO
JOSÉ LUIS CORDERO ROMERO	TECNICO DE CAMPO - PARCAR DEL SARA SARA	0041 2112940 6000008	S/. 2,100.00	01-06-2014 AL 30-06-2014	003- DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA EN LA REGION AYACUCHO



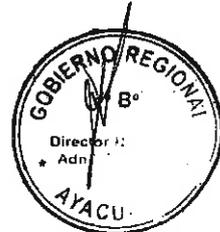
ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario, estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61., Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho Sede Central, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional Ayacucho, Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se transcribe la copia Original de la Resolución
al interesado como que constituye transcripción oficial,
a pedido, por mi despacho.

Atentamente

